

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 17 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios:—S. Otero Nolasco.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 22 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.—Los Secretarios:—J. Grullón.—Ramón O. Lovatón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía. Miguel A. Román hijo.

Núm 4891.—RESOLUCION del C. N. que autoriza una tarifa de recargo para la común de Higüey.—G. O. Núm. 2005 del 3 de Julio 1909.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia

Vista la instancia dirigida en fecha 7 del mes de Marzo de 1909, por el Ayuntamiento de Higüey.

RESUELVE:

Art. Unico: Autorizar á dicho Ayuntamiento. á cobrar la siguiente tarifa sobre el expendio de carnes en la Común:

a) Por cada arroba de res bovina beneficiada...	\$ 0.15.
Por cada cerdo beneficiado..	0.40.
Por cada cabrío beneficiado..	0.20.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 18 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios: S. Otero Nolasco.—C. A. Nouel.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 22 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.—Los Secretarios: J. Grullón.—Ramón O. Lovatón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Junio de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.
